

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de varios Concejales y contribuyentes del Ayuntamiento del Andraitx en solicitud de que se habilite la Aduana de aquel puerto para la importación de carbones y maderas sin labrar:

Vistos los informes de las Autoridades y Corporaciones llamadas á ser oídas sobre el caso, con sujeción al art. 3.º de las Ordenanzas generales de la renta de Aduanas:

Resultando que los solicitantes fundan su pretensión en las necesidades creadas por el desarrollo industrial y mercantil que la expresada villa va adquiriendo:

Considerando que las mercancías de que se trata constituyen las primeras materias indispensables para favorecer el crecimiento de la industria local, sin que su introducción y despacho puedan ofrecer perjuicios para los intereses del Tesoro, porque el personal de aquella Aduana es suficiente para verificarlos con las garantías convenientes al buen servicio, y puede dotarse de la fuerza del resguardo necesario para vigilar las operaciones;

El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, se ha servido disponer que se amplie la habilitación de la Aduana de Andraitx, en las islas Baleares, para la importación de carbón mineral y maderas sin labrar, cuyos despachos practicará el empleado pericial que sirve en dicha Administración, auxiliado con la vigilancia de la fuerza de Carabineros afecta á la misma, y que la Comandancia del Instituto en Mallorca, de acuerdo con los Jefes de Hacienda á quienes compete, cuidará de aumentar con los indivi-

duos que exijan las necesidades del servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 26 de 26 Enero.)

### Cuarta sección.

Número 927.

#### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

##### Anuncio.

Por virtud de lo dispuesto en Reales órdenes de 9 de Octubre y 1.º de Diciembre del año último, se saca á la venta en concurso libre la corbeta «Tornado», existente en la dársena de este Arsenal, según el pliego de condiciones núm. 2, formulado por el Negociado de Acopios en 24 del referido Diciembre, siendo el importe total del mismo al precio tipo el de ochenta mil pesetas.

El concurso tendrá lugar sólo en esta capital de departamento ante la Junta especial que se designe el día 7 de Marzo próximo á las doce y media de su tarde, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal, anunciándose en la «Gaceta de Madrid» y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Barcelona, Málaga, Sevilla, Bilbao y Murcia, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de dicho establecimiento los días laborables á las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 12.ª, y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta, media hora antes de la fijada para el concurso; en la inteligencia que no se recibirá oferta alguna que no cubra el precio de tasación.

Al propio tiempo, pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, una cantidad igual al diez por ciento del importe total de la venta, cuya suma constituirá la fianza definitiva del licitador á quien se le adjudique la venta del buque; pu-

diendo hacerse este depósito en la Depositaria de Hacienda de esta ciudad siempre que sea en metálico.

Arsenal de Cartagena 24 de Enero de 1898. — El Secretario, José Roig.

##### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de.... que habita en la calle tal, número tal, piso tal, derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla devidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número.... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de.... número.... de tal fecha), para la enajenación de la corbeta «Tornado», surta en la dársena del Arsenal de Cartagena, se compromete á adquirir con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el respectivo pliego y por el precio de (tantas) pesetas. (Todo en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 925.

Don Antonio Romera Morata, Capitán de la zona de reclutamiento de Lorca, número cuarenta y ocho, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el recluta Antonio Ferrer Esparzas, por el delito de falta de presentación á concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Ferrer Esparza, hijo de Juan y Carmen, recluta de esta zona y reemplazo mil ochocientos noventa y siete, por el cupo de esta ciudad, natural de Villena, término de la misma, de oficio jornalero, siendo sus señas personales las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color saño, frente regular, aire bueno, producción buena, sin señas particulares, con la estatura de un metro quinientos tres milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción y á mi disposición (á el cuartel de Infantería en esta ciudad), para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue

por el delito ya expresado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Lorca á veintiséis de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Juez interino, Antonio Remera.

### Quinta sección.

Número 926.

##### Edicto.

Don Salvador Illán Clares, Recaudador de contribuciones de la zona 11.ª de esta provincia.

Se hace saber: De conformidad á lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se han señalado los días que á continuación se expresan para la recaudación del tercer trimestre del corriente año económico 1897 á 98 de las contribuciones territorial é industrial en la villa y diputaciones comprendidas en esta zona.

Javali nuevo y Javali viejo, el 1.º de Febrero.

Albatalia, el 2.

Alcantarilla y Puebla de Soto, el 3, 4 y 5.

Era-alta, Nonduermas, Raya y Rincón de Seca, el 6.

Nora, el 7.

Guadalupe, Barqueros y Cañada Hermosa, el 8.

Lo que en cumplimiento de la citada instrucción, se participa á los contribuyentes por medio del *Boletín oficial* de la provincia y edictos fijados en los sitios de costumbre.

Murcia 26 de Enero de 1898.—Salvador Illán.—V.º B.º: El Tesorero, Ordóñez.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 922.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

Relación de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero 1.º D. Ricardo Sánchez Madrigal, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interosados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
12.617	Ntra. Sra. de Gracia.	Demarcac.º	Los Monreales.	Carrascoy.	Murcia.	D. Adolfo Balboa.	»	Pilar.	D. Francisco Narbona.	Murcia.
12.668	Precaución.	Id.	Rambla del Sordo.	Aljezares y Alberca.	Id.	D.ª Antonia Caravaca.	»	La Salvadora. El Niágara. Escondida. (Previsión núm. 12.951 (re- gistro). »	Sociedad Blas Cánovas é hijo D. Juan de la Cierva Soto. D.ª Antonia Caravaca. D. Juan de la Cierva Soto.	Cartagena. Murcia. Id. Id.
12.651	Jesús, María y José.	Id.	Cabezo de la Mina.	Monteagudo	Id.	D. Luis Bolarin Fernán- dez.	»	»	»	»

Del 4 al 12 de Febrero.

Murcia 26 de Enero de 1898.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Sexta sección.

Número 917.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Don Miguel Vivancos García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que estando comprendidos en alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan é ignorándose el paradero de los mismos y de sus padres á pesar de las gestiones practicadas, se les cita para el acto de la rectificación que tendrá lugar en la Sala Capitular el día 30 de los corrientes á las diez de su mañana; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Juan Baño Aliaga, de Alfonso y María.

José Delgado Toro, de José y María.

Antonio Ruiz Rubio, de Antonio y María.

Antonio Ballester Baño, de José y Ana.

José López Balsalobre, de Teodoro é Isabel.

Alhama á 23 de Enero de 1898.— Miguel Vivancos.

Número 921.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Francisco Alvarez Cano, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 146 de la ley Municipal, queda expuesto al público en la Contaduría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el de hoy, el presupuesto adicional formado para el actual ejercicio de 1897-98, para que por los vecinos de esta localidad se hagan las reclamaciones que tengan por conveniente.

Dado en Mula á 23 de Enero de 1898.—Francisco Alvarez.

Número 919.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Francisco Alvarez Cano, Alcalde accidental de este Excelentísimo Ayuntamiento constitucional.

Hago saber: Que rectificado el padrón de industrial de este término municipal conforme dispone el artículo 63 del reglamento de 11 de Abril de 1893, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos correspondientes.

Mula 24 de Enero de 1898.—Francisco Alvarez.

Número 920.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Cándido Fernández Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aceptado por esta Corporación municipal el proyecto de presupuesto adicional para el ejercicio de 1897-98, en sesión ordinaria del día 24 del corriente, queda expuesto al público en esta

Secretaría por término de quince días, según dispone la vigente ley Municipal, para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Jumilla 24 de Enero de 1898.—Cándido Fernández.

Octava sección.

Número 902.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez-Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testigos Franco Alcántara y Cristóbal Soiano, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me encuentro instruyendo sobre estafa contra Juan Pérez Sánchez; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Unión á veinte de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco S. Olmo.—Por su mandado, Francisco Povo.

Número 913.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Cédula.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital y por virtud de providencia dictada con esta fecha en causa contra Jerónimo Baeza Gilabert y José Morales Sánchez, se cita por la presente á un recóvero cuyo nombre se ignora, el cual compró en el mercado de Torrealgüera á muchos procesados una pava sustraída, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Actuario, Bartolomé Costa.

Número 916.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bernardo Diaz, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cuatro Santos, número veintinueve, á fin de recibirle declaración como testigo en causa que se instruye sobre atentado contra Cayetano Salazar Bautista; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veinticuatro de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Mariano Luján.—El Actuario, Manuel Belda.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.